



DEV



RECHAZA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS

RES. EX. N° 2/ ROL D-107-2021

Santiago, 28 de mayo de 2021.

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º. Que, con fecha 26 de abril de 2021 se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-107-2021, con la Formulación de Cargos en contra DE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA, titular de unidad fiscalizable “TERMINAL DE BUSES MUNICIPAL TALCA”, mediante la Resolución Exenta N°1/Rol D- Rol D-107-2021, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letral h) de la LO-SMA.

2º. Que, el artículo 49 de la LO-SMA establece un plazo de 15 días hábiles para presentar los descargos correspondientes, mientras que el artículo 42, del antedicho cuerpo legal, establece un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, ambos contados desde la notificación de la Formulación de Cargos.

3º. Que, la Resolución que contiene la Formulación de Cargos en el presente procedimiento sancionatorio, dispuso en su Resuelvo IX que, de conformidad a lo señalado en el artículo 62 de la LO-SMA y en el artículo 26 de la Ley N°19.880, la

ampliación de oficio de los plazos establecidos en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, habiéndose conferido, así, un total de quince (15) y veintidós (22) días hábiles respectivamente, ambos plazos contados desde la fecha de notificación de la resolución que contiene la Formulación de Cargos del presente procedimiento.

4º. Que, la Formulación de Cargos precedentemente referida, fue notificada al titular personalmente, por medio de un funcionario de esta Superintendencia, con fecha 6 de mayo de 2021, según consta en el acta de notificación respectiva.

5º. Que, con fecha 27 de mayo de 2021, Ariel Gonzalo Amigo Vidal, alcalde de la comuna de Talca y Blas Becerra Gajardo, en representación de la Corporación de Desarrollo Municipal de Talca, presentaron ante esta Superintendencia un escrito en el que solicitaron la ampliación del plazo conferido para la presentación de descargos y de programa de cumplimiento en el presente procedimiento sancionatorio.

6º. Que, junto con el escrito precedente, el titular acompañó los siguientes documentos:

- i) Copia de sesión de directorio décimo quinta, de la Corporación de Desarrollo de Talca, de fecha 15 de enero de 2020, donde consta que Blas Enrique Becerra Gajardo es el nuevo presidente del directorio de la mencionada Corporación.
- ii) Decreto Alcaldicio Nº 001 de fecha 2 de enero de 2020, donde se nombra a Ariel Gonzalo Amigo Vidal, como Alcalde de la Municipalidad de Talca.

7º. Que, en su inciso primero, el artículo 26 de la Ley Nº19.880 establece que la Administración del Estado podrá conceder, salvo disposición en contrario, **una** ampliación de los plazos establecidos, la que no podrá exceder la mitad de los mismos, lo que ya ha sido dispuesto de oficio en la Resolución Exenta Nº1/Rol D- Rol D-107-2021, según se ha señalado supra.

RESUELVO:

I. RECHAZA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS, en virtud de lo dispuesto en el Resuelvo noveno de la Res. Ex. Nº1/ Rol D-107-2021, y de lo expuesto en los considerandos 3º y 7º del presente acto administrativo.

II. SOLICITAR AL TITULAR informar correo electrónico para realizar las próximas notificaciones del presente procedimiento administrativo sancionatorio.

III. NOTIFICAR por carta certificada o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley Nº19.880, a Ariel Gonzalo Amigo Vidal, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Talca, domiciliado en calle 1 Norte esquina 1 Oriente, comuna de Talca, Región del Maule.



Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Javier Ignacio Rodríguez Acevedo, al correo [REDACTED]

Jaime Jeldres García
Fiscal Instructor
Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Alcalde Municipalidad de Talca, domiciliado en calle 1 Norte esquina 1 Oriente, comuna de Talca, Región del Maule.

Correo electrónico:

- Javier Ignacio Rodríguez Acevedo, [REDACTED]

C.C:

- Oficina regional Superintendencia del Medio Ambiente del Maule.